CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	2024257930024 2024257930022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Junio de 2026	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	HELIA LISED PACHON RODRIGUEZ	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	
5. TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	La Secretaria de salud y desarrollo social busca mediante la ejecución de diversas acciones dar cumplimiento a las metas plasmadas en el plan de desarrollo 2024-2027 con el fin de promover en los grupos poblacionales del municipio (primera infancia, adulto mayor y discapacidad) la equidad en la garantía de sus derechos. La presente contratación encuentra su fundamento principal en la Constitución Política de Colombia. El artículo 13 de la Constitución consagra el derecho a la igualdad y ordena al Estado adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, entre los cuales se encuentran los niños, niñas, las personas con discapacidad y los adultos mayores, todos ellos beneficiarios del presente proceso contractual. El artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la vida, la salud y la alimentación, y señala que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral. El artículo 46 de la Constitución impone al Estado la obligación de proteger al adulto mayor y proveerle asistencia alimentaria y habitacional, reconociendo que esta población requiere una especial atención por su condición de vulnerabilidad frente al proceso de envejecimiento. El artículo 47 dispone una protección especial para las personas con discapacidad, ordenando al Estado adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social, lo que incluye garantizar condiciones dignas para su alimentación y cuidado. El artículo 49 reconoce el derecho a la salud como un servicio público a cargo del Estado, entendiendo que la alimentación adecuada es un componente esencial para la preservación de la salud, especialmente en poblaciones vulnerables.	

	El artículo 209 de la Constitución consagra los principios de la función administrativa entre los que se destacan la eficacia, economía y celeridad, principios que orientan la presente contratación en la modalidad de mínima cuantía, permitiendo a la administración satisfacer la necesidad de alimentación de los grupos vulnerables de manera ágil pero con pleno cumplimiento de los requisitos legales. El artículo 267 establece el control fiscal como un mecanismo de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen recursos públicos, garantía que deberá observarse en la ejecución del presente contrato mediante los seguimientos que realice la Secretaría de Hacienda Municipal y los órganos de control. Finalmente, el artículo 339 dispone que el Plan de Desarrollo constituye el instrumento vinculante para la planeación del desarrollo económico, social y ambiental del municipio, razón por la cual el objeto contractual se alinea con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "CON SUMERCE TAUSA AVANZA". En el marco legal general de contratación estatal, el presente estudio previo se desarrolla conforme a la Ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública, que en su articulado consagra los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y economía que deben regir todas las actuaciones contractuales del Estado. Así mismo, se aplica la Ley 1150 de 2007, especialmente en su artículo 2 numeral 1 literal g, que regula la modalidad de mínima cuantía como aquella que procede para contratos cuyo valor no supera el límite establecido por la ley y que permite agilizar la satisfacción de necesidades de la administración sin perder el rigor jurídico. Complementariamente, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en sus artículos 2.2.1.1.1.6.1 y siguientes regula el contenido y la finalidad de los estudios previos como documentos preparatorios que deben contener la descripción de la necesidad, el análisis de la conveniencia, los fundamentos jurídicos y la disponibilidad presupuestal. En cuanto al marco legal específico para la primera infancia, la Ley 1804 de 2016, conocida como Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", define la atención integral como el conjunto de acciones intersectoriales dirigidas a los niños desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses de edad, con el fin de garantizar de manera armónica e integral sus derechos a la educación inicial, el cuidado, la salud, la nutrición, la protección y la participación. Adicionalmente, la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en sus artículos 17 y 18 establece los derechos de los niños a los alimentos y a una nutrición balanceada como parte esencial de su desarrollo físico y cognitivo, así como la obligación del Estado de garantizar estos derechos cuando la familia no pueda hacerlo. Para la población adulta mayor, la Ley 1251 de 2008 tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores y orientar las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, los planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia. La Ley 1276 de 2009 regula el funcionamiento de los centros de protección para el adulto mayor, específicamente los centros día, definiéndolos como espacios que prestan servicios de atención primaria en salud, alimentación, orientación psicosocial, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo y redes de apoyo. Por su parte, la Ley 1850

	de 2017 introduce modificaciones a los sistemas de protección al adulto mayor, fortaleciendo los mecanismos para garantizar una vejez digna y activa en condiciones de equidad. Respecto a las personas con discapacidad, la Ley 1346 de 2009 aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporando al ordenamiento jurídico colombiano los principios de respeto a la dignidad inherente, la no discriminación, la inclusión plena y efectiva en la sociedad, el respeto por la diferencia y la igualdad de oportunidades. En desarrollo de dicha convención, la Ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, adoptando medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables que eliminen toda forma de discriminación por razón de discapacidad, incluyendo medidas para garantizar el derecho a la alimentación y el apoyo a cuidadores. Finalmente, a nivel municipal, el Municipio de Tausa adoptó mediante acuerdo 03 de 2021 Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar. también, mediante acuerdo No. 018 de 2016 la política pública corresponsable de envejecimiento y vejez activo, digno e incluyente 2018-2028, la cual establece acciones para garantizar la protección de los adultos mayores en el territorio. De igual manera, mediante Acuerdo No. 31 de 2016 adoptó la Política Pública de Discapacidad “Con inclusión lograremos paz” 2016-2026, que busca garantizar a las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores acciones integrales orientadas al desarrollo integral, inclusión social, igualdad de oportunidades y mejoramiento de calidad de vida. Estas políticas públicas territoriales, en armonía con el bloque constitucional y legal, fundamentan la necesidad de la presente contratación. **PROGRAMA: TAUSA AVANZA EN LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD / TAUSA AVANZA EN LA PROTECCION DEL ADULTO MAYOR** El municipio de Tausa, a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, implementa el programa para la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, el cual comprende la atención al adulto mayor y a la población con discapacidad. En el marco de este programa, el municipio cuenta actualmente con más de 1000 adultos mayores de conformidad con la informacion establecida por DANE, de los cuales 140 asisten semanalmente al Centro Día Semillas de Amor, espacio en el cual se ha logrado aumentar la protección a las personas adultas mayores por medio de la operatividad del centro, donde realizan actividades recreativas, deportivas, culturales y de esparcimiento. Durante los años 2016-2020 se realizó la infraestructura del Centro Día Semillas de Amor, el cual funciona actualmente para la atención de los adultos mayores del municipio. En este lugar, desde el año 2021 comenzo a operar el Centro Día Semillas de Amor. Durante la vigencia 2025, el Centro Día Semillas de Amor operó durante 45 semanas al año, desde las nueve (9:00 a.m.) hasta las cuatro (4:00 p.m.), atendiendo a un promedio semanal de 140 adultos mayores. A continuación, se describen las actividades que se desarrollan en el centro día en el marco de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez de Tausa.

Actividad Física
Espacio orientado al fortalecimiento de las capacidades funcionales de las personas mayores mediante ejercicios adaptados que favorecen la movilidad, el equilibrio, la coordinación, la fuerza y la resistencia cardiovascular.

Coro
Actividad artística y recreativa que favorece la expresión emocional, la memoria, la atención y la socialización a través del canto grupal, reforzando el bienestar emocional, la participación social activa y el fortalecimiento de redes de apoyo.

Banda Marcial
Actividad musical que fortalece la coordinación motora, el sentido rítmico, la disciplina y el trabajo en equipo mediante la práctica instrumental, fomentando la participación activa, el compromiso con actividades significativas y la adopción de rutinas saludables que favorezcan el bienestar integral.

Artes Escénicas
Espacio de expresión corporal, creatividad y comunicación que permite a las personas mayores fortalecer habilidades sociales, cognitivas y emocionales mediante representaciones artísticas, promoviendo aspectos de mejoramiento de autoestima, la confianza y la participación comunitaria.

Teatro
Actividad que promueve la expresión emocional, la creatividad, la memoria y la interacción social mediante la representación de situaciones y personajes. Fortaleciendo el bienestar emocional, la comunicación asertiva y el envejecimiento activo.

Alfabetización
Espacio educativo dirigido al fortalecimiento de habilidades de lectura, escritura y comprensión, favoreciendo la autonomía y la participación social a través del apoyo de UNGO y la Alcadia Municipal.

Huertas (SENA)
Actividad de educación ambiental y ocupacional que permite el contacto con la naturaleza mediante la siembra y el cuidado de plantas.

Celebraciones Especiales (fechas conmemorativas)
Espacios recreativos y de integración social que promueven el reconocimiento de las experiencias de vida, el fortalecimiento de vínculos afectivos y la participación comunitaria.

Encuentros Provinciales y Salidas Institucionales
Actividades de participación comunitaria que favorecen el intercambio de experiencias, el fortalecimiento de redes sociales y el reconocimiento del entorno.

Hábitos Saludables (Gerontología)
Espacio educativo y participativo orientado a fortalecer conocimientos, actitudes y prácticas relacionadas con el autocuidado integral. Se abordan temas como alimentación saludable, hidratación, actividad física, higiene personal, salud mental, sueño reparador, prevención de

enfermedades, adherencia a tratamientos médicos y fortalecimiento de redes de apoyo, contribuyendo al envejecimiento activo, saludable y con calidad de vida.

Taekwondo

Orientada al fortalecimiento de la coordinación, el equilibrio, la flexibilidad, la postura y la conciencia corporal mediante ejercicios adaptados a las capacidades de las personas mayores. Asimismo, promueve valores como la disciplina, el respeto, la perseverancia y el autocontrol.

Manualidades (Congregación)

Espacio ocupacional y recreativo liderado por la congregación, en el que las personas mayores desarrollan actividades creativas mediante el uso de diferentes materiales, técnicas y expresiones artísticas. Esta actividad favorece la motricidad fina, la concentración, la creatividad y la interacción social.

Estimulación Cognitiva (Psicología)

Actividad dirigida al fortalecimiento y mantenimiento de las funciones cognitivas mediante ejercicios orientados a la memoria, atención, lenguaje, orientación, razonamiento y funciones ejecutivas. A través de dinámicas individuales y grupales se busca potenciar las capacidades preservadas y favorecer la autonomía de las personas mayores.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades tambien se brindan en el desarrollo del programa:

- Refrigerio
- Almuerzo

Para la vigencia 2026, en cumplimiento de la meta 95 "Garantizar el funcionamiento y operación del centro de adulto mayor", se proyecta continuar con la operación del Centro Día Semillas de Amor para el año 2026, atendiendo a los mismos 140 adultos mayores beneficiarios, para lo cual se requiere adquirir los insumos alimenticios necesarios para la preparación de los alimentos que se suministran a los beneficiarios durante su permanencia en el centro, así como un regulador de segunda etapa para bajar de 5 psi a 1/4 psi necesario para la operación de los equipos de cocina que funcionan con gas.

Adicionalmente a los adultos mayores que asisten al Centro Día Semillas de Amor, el municipio ha identificado que existen adultos mayores en situación de vulnerabilidad que no pueden asistir al centro por limitaciones de movilidad, residencia en zonas rurales de difícil acceso o condiciones de salud que les impiden desplazarse.

Se ha evidenciado que los ingresos económicos de estos adultos mayores son bajos, persiste el abandono familiar, y sus condiciones nutricionales no son las adecuadas.

Durante la vigencia 2025, el municipio entregó paquetes nutricionales a 300 adultos mayores vulnerables, con una frecuencia de 3 entregas anuales por cada beneficiario, para un total de 100 paquetes nutricionales distribuidos en el año.

Para la vigencia 2026, de conformidad con la meta 96 "Entregar 3 paquetes nutricionales anuales a los adultos mayores vulnerables", se proyecta beneficiar a 100 adultos mayores.

Dichos paquetes serán distribuidos en los lugares de residencia de los beneficiarios mediante la logística que defina la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y deberán estar compuestos por productos alimenticios debidamente certificados por un profesional en nutrición.

En relación con la población con discapacidad, el municipio de Tausa adoptó la Política Pública de Discapacidad mediante Acuerdo 31 de 2016, y en desarrollo de la misma creó el Centro de Vida Sensorial, un espacio de atención especializada donde se ofrecen actividades terapéuticas, de rehabilitación, inclusión social y fortalecimiento de capacidades.

Las personas con discapacidad asisten 1 vez a la semana al Centro de Vida Sensorial en compañía de sus cuidadores, desplazándose desde diferentes veredas del municipio.

Durante la vigencia 2025, el Centro de Vida Sensorial atendió a 35 personas con discapacidad, brindado los siguientes servicios

- Refrigerio

El Programa de Discapacidad del Centro de Vida Sensorial se desarrolla de manera periódica los días miércoles, cada ocho (8) días, en un horario comprendido entre las 9:00 a. m. y las 11:30 a. m.

Los participantes del programa cuentan con el derecho al servicio de ruta de transporte, el cual los recoge en puntos establecidos del municipio y los traslada hasta las instalaciones del Centro de Vida Sensorial, garantizando su acceso y permanencia en el programa.

Durante este espacio, se llevan a cabo actividades integrales orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, promoviendo su bienestar físico, emocional, social y funcional. Entre las actividades desarrolladas se incluyen:

Actividad física dirigida, adaptada a las capacidades de los usuarios.

Charlas educativas sobre autocuidado y derechos de las personas con discapacidad.

Clases de teatro y danzas, enfocadas en la expresión corporal, la socialización y el fortalecimiento de habilidades comunicativas.

Intervenciones desde diferentes areas profesionales, mediante actividades grupales e individuales orientadas al desarrollo de habilidades funcionales.

Actividades de manualidades, que fomentan la motricidad fina, la creatividad y la autonomía.

Adicionalmente, el programa cuenta con la participación de profesionales del área de la salud, tales como psicóloga y enfermera jefe, quienes realizan charlas y acompañamientos enfocados en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

	En articulación con diferentes dependencias municipales y entidades, se han desarrollado proyectos productivos, así como charlas relacionadas con el acceso a vivienda digna, fortaleciendo los procesos de inclusión social y económica de los usuarios. Finalmente, dentro del programa se realizan salidas lúdico-pedagógicas, las cuales buscan fortalecer la integración social, el aprendizaje experiencial y la participación activa de los usuarios en diferentes entornos comunitarios, entre actividades como equinoterapia e hidroterapia, participacion en obras de teatro. Para la vigencia 2026, en cumplimiento de la meta 75 "Garantizar el funcionamiento y operación del centro de vida sensorial", se proyecta atender a 40 personas con discapacidad, quienes asisten 1 vez a la semana al centro en compañía de sus cuidadores. Para garantizar su atención, se requiere adquirir los insumos alimenticios necesarios para la preparación de los alimentos que se suministran a las personas con discapacidad y a sus cuidadores durante su permanencia en el centro. En lo que atañe a los cuidadores de personas con discapacidad, se ha establecido que su labor implica una dedicación permanente que limita su capacidad de generar ingresos y de atender su propio autocuidado, incluyendo su alimentación. Según el estudio de caracterización y condiciones de los cuidadores de personas con discapacidad de la Universidad Nacional de Colombia, el 37.7% de la población registrada con discapacidad depende permanentemente de un cuidador. La labor diaria de los cuidadores afecta su salud, satisfacción y bienestar, llegando a abandonar su propia alimentación por priorizar el cuidado de la persona con discapacidad. Durante la vigencia 2025, el municipio entregó paquetes nutricionales a 80 cuidadores de personas con discapacidad, con una frecuencia de una(1) entrega anual por cada cuidador, para un total de 80 paquetes nutricionales distribuidos. Para la vigencia 2026, en cumplimiento de la meta 79 "Entregar paquetes nutricionales a los cuidadores de las personas con discapacidad", se proyecta beneficiar a 80 cuidadores. Dichos paquetes estarán conformados por productos alimenticios debidamente certificados por un profesional en nutrición, y serán entregados a los cuidadores en el marco del programa de autocuidado que adelanta el Centro de Vida Sensorial, reconociendo su labor y contribuyendo a prevenir problemas de salud derivados de una mala alimentación. **PROGRAMA TAUSA AVANZA EN LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.** El municipio de Tausa, a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, implementa el programa de desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes del municipio.

	El municipio de Tausa ha identificado que los niños y niñas de primera infancia en situación de pobreza y vulnerabilidad requieren complementos alimentarios que garanticen su derecho a la nutrición, toda vez que la falta de una alimentación adecuada en los primeros años de vida impacta negativamente en su desarrollo físico, cognitivo y social. Con el propósito de avanzar en el mejoramiento de la calidad de los diferentes servicios dirigidos a la población infantil y sus familias, desde el ámbito municipal de Tausa se han venido implementando políticas públicas orientadas a la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tales como la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar aprobada mediante acuerdo 03 de 2021. En el presente año se proyecta la ejecución de actividades dirigidas a la población rural dispersa del municipio, orientadas a fortalecer la atención integral a la primera infancia mediante la entrega de complementos alimentarios y el desarrollo de un programa de formación para familias. Dicho programa abordará temas como la identificación de situaciones de amenaza y vulneración de los derechos de los niños y niñas y la activación de las rutas de protección ante las autoridades competentes; salud mental; tránsito a la educación formal; derecho a la educación y educación inclusiva para la primera infancia; cuidado y crianza equitativa entre mujeres y hombres; prevención de violencia sexual en niños y niñas; y fortalecimiento familiar a través de la promoción del buen trato, los vínculos afectivos y el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y culturales. Estas jornadas se desarrollarán en sesiones de tres (3) horas, realizadas dos veces al año, con el fin de brindar herramientas pedagógicas y de acompañamiento a las familias participantes, fortaleciendo así las capacidades de cuidado, protección y garantía de derechos de los niños y niñas de primera infancia. Para la vigencia 2026, en cumplimiento de la meta 84 del Plan de desarrollo 2024-2027 “Realizar un programa de atención a primera infancia en el área rural”, se proyecta atender a niños y niñas de primera infancia, mediante la entrega de dos (2) paquetes nutricionales por cada niño o niña beneficiaria, uno por cada sesión de formación dirigida a las familias. La atención integral a la primera infancia busca generar impactos positivos en el desarrollo presente y futuro de los niños y las niñas, así como en el bienestar de sus familias y comunidades. Por esta razón, se hace necesario fortalecer programas orientados a la atención y protección integral de esta población, especialmente de aquellos niños y niñas que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, al fortalecimiento de los entornos familiares y a la construcción de mejores condiciones para el desarrollo social del municipio. Por lo anterior y buscando dar alcance a las metas propuestas tanto en la Política Pública como en El Plan de Desarrollo 2024-2027 **“CON SUMERCE TAUSA AVANZA”** se hace necesario llevar a cabo un proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía. En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026, la entidad incorporó desde la etapa de planeación criterios de sostenibilidad aplicables a la naturaleza del objeto contractual. Para tal efecto, se estructuraron especificaciones técnicas orientadas a garantizar la calidad, inocuidad y adecuada conservación de los alimentos a suministrar, exigiendo condiciones

relacionadas con el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, fechas de vencimiento adecuadas, conservación de la cadena de frío para productos cárnicos, lácteos y demás alimentos perecederos, así como requisitos de empaque, etiquetado e información nutricional que permitan asegurar el aprovechamiento eficiente de los productos y reducir riesgos de pérdida, desperdicio o afectación a la salud de la población beneficiaria.

De igual manera, la entidad consideró criterios de sostenibilidad social en atención a que los bienes objeto del contrato están destinados a poblaciones vulnerables del municipio, entre ellas adultos mayores, primera infancia, personas con discapacidad y sus cuidadores. En tal sentido, la presente contratación contribuye al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de dichos grupos poblacionales, promoviendo el acceso a alimentos aptos para el consumo humano y el desarrollo de programas sociales orientados al mejoramiento de su calidad de vida, en concordancia con los principios de valor por dinero, responsabilidad social y sostenibilidad previstos en el Decreto 287 de 2026.

La contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, por lo que es preciso y pertinente señalar que el contrato de mínima cuantía que se pretende celebrar, tiene como fin el desarrollo que actividades temporales, encaminadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Territorial y a determinadas actividades que requieren ser adelantadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita en la certificación expedida el por la Secretaría General y de Gobierno.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Tausa 2024-2027, denominado *“CON SUMERCE TAUSA AVANZA”, en el* Sector INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN y en el programa TAUSA AVANZA EN LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. se trazó la meta producto Nº 84: Realizar un programa de atención a primera infancia en el área rural”, también en este mismo sector en el programa TAUSA AVANZA EN LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y TAUSA AVANZA EN LE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR QUE CONTEMPLA LAS SIGUIENTES METAS las metas:, 75 Garantizar el funcionamiento y operación del centro de vida sensorial, 79 Entregar de paquetes nutricionales a los cuidadores de las personas con discapacidad, 96: Entregar 3 paquetes nutricionales anuales a los adultos mayores vulnerables, 95: Garantizar el funcionamiento y operación del centro día de adulto mayor, con la ejecución de estas metas se quiere lograr la atención integral y de calidad a los diferentes grupos vulnerables del territorio Tausano y garantizar la protección de sus derechos.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Tausa en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

7.1 Descripción del Objeto a Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio a Contratar (Especificaciones Técnicas):

ITEM	DESCRIPCION Y REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Paquete alimentario de marcas reconocidas compuesto por: Aceite puro (Girasol, maíz, soya) Frasco por 1000 cm3, Arroz blanco fortificado grado 1 x 1000 gr, Leguminosas(lenteja) x 1000 gr, paquete pasta por 500 gr, Cereal para colada 5 cereales x 200 gr, Huevos AA cubeta por 30 unidades, Leche en polvo bolsa x 1000 gr, Atún Lomitos Aceite x 160g	**UNIDAD**	1
2	Paquete alimentario de marcas reconocidas compuesto por: Bolsa de leche polvo 380 gr, Arroz debidamente empacado 500 gr, Lata de atún rayado, en agua 160 gr, Bolsa avena en hojuelas por 500 gr, Lentejas por 500 gr, Frijoles por 500 gr, Tostadas integrales de 320 gr por 24 unidades, Chocolate dietético light por 500 gr, Frasco de Aceite vegetal por 500 cc, Panela por 500 gr, Espaguetis por 500 gr, Masa para hacer arepas por 500gr, Harina de trigo por 500 gr, Chucula de cacao 7 granos por 500 gr)	**UNIDAD**	1
3	Paquete alimentario de marcas reconocidas compuesto por: Bolsa de leche polvo 380 gr, Arroz debidamente empacado 500 gr, Lata de atún rayado, en agua 150 gr, Bolsa avena en hojuelas por 500 gr, Lentejas por 500 gr, Frijol radical por 500 gr, Galletas Chocolate en pastillas individuales de 500 gr, Frasco de Aceite vegetal por 1000 ml, Azúcar natural de 500 gr, Pasta Spaghetti de 500 gr, Harina de arepas por 500gr, Harina de trigo tradicional por 500 gr, Duraznos en dulce de almíbar de 260 gr,	**UNIDAD**	1

		Café tostado y molido por 500 gr, Mantequilla por 250 gr, Mermelada de 200 gr, Sal, kilo por1000 gr		
	4	Arroz blanco debidamente empacado Bolsa por 5 kg	UNIDAD	1
	5	Pechuga de pollo Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	6	Carne de cerdo Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	7	Apio Libra por 500 gr	UNIDAD	1
	8	Pepino cohombro Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	9	Carne de res Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	10	Pera Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	11	Maracuyá Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	12	Muslos de pollo Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	13	Yuca Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	14	Papa pastusa lavada Bulto x 50 kilos	UNIDAD	1
	15	Plátano Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	16	Zanahoria Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	17	Arveja verde Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	18	Remolacha Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	19	Habichuela Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	20	Piernas de pollo Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	21	Pasta fideos Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	22	Harina de trigo Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	23	Tomate de guiso Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	24	Ajo Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	25	Cebolla junca Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	26	Cebolla cabezona Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	27	Bagre Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	28	Salchicha Paquete x 12	UNIDAD	1
	29	Uvas Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	30	Pimentón Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	31	Maíz desgranado Libra por 500 gr	UNIDAD	1
	32	Espinaca Libra por 500 gr	UNIDAD	1
	33	Aceite vegetal, con omega 3 y 6, libre de grasas trans. Frasco por 3000 ml	UNIDAD	1
	34	Cilantro Libra por 500 gr	UNIDAD	1
	35	Feijoa Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	36	Naranja Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	37	Tallarines Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	38	Mango Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	39	Banano Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	40	Fresa Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	41	Tomate de árbol Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	42	Sandia Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	43	Sal Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	44	Azúcar Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	45	Lulo Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
	46	Harina de maíz Libra x 500 gr	UNIDAD	1
	47	Pan tajado Paquete x 28	UNIDAD	1
	48	Mortadela Libra por 500 gr	UNIDAD	1

49	Queso tajado Bolsa por 1000 gr	UNIDAD	1
50	Leche entera Litro por 1000ml	UNIDAD	1
51	Queso tipo campesino Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
52	Durazno Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
53	Mandarina Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
54	Manzana española Kilo x 1000 gr	UNIDAD	1
55	Pan blando Bolsa por 12 unidades	UNIDAD	1
56	Huevos de gallina Cubeta x 30 unidades	UNIDAD	1
57	Chocolate Libra x 500 gr	UNIDAD	1
58	Chocolate sin azúcar Libra x 500 gr	UNIDAD	1
59	Galletas saladas, crujientes y con un toque dulce, elaboradas con harina, azúcar, sal, grasa vegetal, huevos, leche y otros aditivos Unidad por 430gr	UNIDAD	1
60	Perejil Libra x 500 gr	UNIDAD	1
61	Laurel Libra x 500 gr	UNIDAD	1
62	Tomillo Libra x 500 gr	UNIDAD	1
63	Papaya Libra x 500 gr	UNIDAD	1
64	Bolsas de papel capacidad 1 libra Paquete por 100 unidades	UNIDAD	1
65	Regulador segunda etapa para bajar 5psi a 1/4 psi	UNIDAD	1

Especificaciones técnicas de transporte.

Los costos por concepto de transporte para el desplazamiento del contratista para la entrega oportuna de los ítems hasta el lugar que indique el supervisor del contrato serán cubiertos por él mismo y en ningún caso será responsabilidad ni ocasionara gastos adicionales para el del municipio de Tausa

Especificaciones técnicas de calidad

Todos los alimentos a suministrar deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes NTC y deberán cumplir con los requisitos de rotulado y etiquetado según resolución 5109 de 2005 y Decreto 616 de 2006 características generales por grupo establecidas.

Garantizar que los insumos además de cumplir con el aporte nutricional, cumpla con las condiciones de calidad, en especial de inocuidad, entendida como el suministro de un alimento libre de patógenos que se constituyan en agentes peligrosos para la salud del consumidor.

Insumos de excelente calidad, de marcas reconocidas en el mercado colombiano, deberán cumplir con todas las normas de manipulación de alimentos correspondientes y con las condiciones higiénico-sanitarias respectivas.

El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega total de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto.

	Cada uno de los kits de mercado deberá estar empacado en una bolsa o contenedor de material reutilizable con el diseño entregado por el supervisor. Los implementos deben cumplir con los estándares de calidad y especificaciones establecidas en la ficha técnica. La cantidad de elementos y servicios deben cumplir con los estándares de calidad y especificaciones establecidas en la ficha técnica y teniendo en cuenta la relación entregada por el supervisor del contrato. **Especificaciones técnicas de personal requerido** El contratista debe estar presente o enviar un representante al momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. **Especificaciones técnicas de ubicación de prestación del servicio / suministro de productos / establecimientos** La entrega de los elementos o insumos se llevará a cabo en el Municipio de Tausa, de acuerdo a las directrices generadas por el supervisor del contrato. **Especificaciones técnicas de permisos / licencias requeridas** N/A **Especificaciones técnicas de equipos o bienes a contratar** Dar cumplimiento a las características especificadas en la ficha técnica
7.2 Objeto del Contrato:	**SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA POBLACIONES VULNERABLES: CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA, Y ADULTO MAYOR, ASI COMO INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DIA SEMILLAS DE AMOR Y CENTRO DE VIDA SENSORIAL VIGENCIA 2026**
7.3 Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CODIGO UNSPSC	*NOMBRE*
50151500	*Grasas y aceites vegetales comestibles*
50221000	*Legumbres*
50424500	*Lentejas Secas*
50221100	*Cereales*
50131600	*Huevos y sustitutos*
50131700	*Productos de leche y mantequilla*
50467000	*Kimchis dulces en lata o en frasco*

	50202300 Bebidas no alcohólicas 50181900 Pan y galletas y pastelitos dulces 50111500 Carne y aves de corral 50402700 Apios 50307000 Frutas Nominant 50305400 Peras 50305200 Maracuyás 50121500 Pescado 50112000 Carnes procesadas y preparadas 50313600 Uvas para vino orgánicas 50405600 Pimientos 50416800 Ñames orgánicos 50305000 Naranjas 50192900 Pasta o tallarines natural 50304600 Melones 50304400 Mandarinas 50221300 Harina y productos de molinos 50131800 Queso 50305300 Duraznos 50161500 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos 50405700 Papas 50402500 Zanahorias 50405400 Alverjas 50402800 Acelgas 50406500 Tomates 50403800 Ajos 50402200 Cebolla de ensalada 50171500 Hierbas y especias y extractos 50301500 Manzanas 50301700 Bananos 50304500 Mangos 50305100 Papayas 50306700 Fresas 50407000 Vegetales Nominant 50401900 Remolachas 50405900 Vegetales marinos 24111500 Bolsas
7.4 Especificaciones tecnicas:	**ALCANCE** El presente contrato comprende el suministro, entrega y distribución de paquetes nutricionales dirigidos a cuidadores de personas con discapacidad, niños y niñas de primera infancia y adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Municipio de Tausa, así como el suministro de insumos

	alimenticios y elementos necesarios para garantizar el funcionamiento y operación del Centro Día Semillas de Amor y del Centro de Vida Sensorial durante la vigencia 2026, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos establecidos por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social. En todo caso el alcance del objeto contractual se desarrolla de manera detallada y amplia la ficha técnica la cual hace parte integra del presente proceso. En todo caso, todos los alimentos que conformen los paquetes nutricionales deberán ser aptos para el consumo humano y cumplir con la normatividad sanitaria vigente expedida por las autoridades competentes. Los productos deberán entregarse en su empaque original de fábrica, debidamente sellados, sin alteraciones, rupturas, perforaciones, humedad, abolladuras o cualquier otra condición que comprometa su calidad e inocuidad. Cada producto deberá contar con registro sanitario, permiso o notificación sanitaria vigente cuando aplique, identificación del fabricante, lote de producción, fecha de elaboración y fecha de vencimiento claramente legibles. Al momento de la entrega, los alimentos deberán contar como mínimo con el setenta y cinco por ciento (75%) de su vida útil vigente o, en todo caso, con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses, salvo aquellos productos cuya naturaleza contemple una vida útil menor. Así mismo, los empaques deberán contener la respectiva tabla de información nutricional, listado de ingredientes, contenido neto, condiciones de almacenamiento y demás requisitos de etiquetado exigidos por la normativa colombiana. La entidad podrá rechazar cualquier producto que presente deterioro, contaminación, vencimiento próximo, defectos de empaque o incumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad exigidas.
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE Y /O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.
7.6 Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE TAUSA
7.7 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y post- contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en los demás porcentajes previstos en la ley.
19. En el evento que el proponente acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de personas con discapacidad, deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente
20. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos ofrecidos genuinos, de marca reconocida en el mercado, no re manufacturados o genéricos.
2. Hacer entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución pactado.
3. Entregar los objetos requeridos previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Asumir los costos correspondientes del traslado de los bienes al municipio.

	5. Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional para la entidad cualquier alimento que presente deterioro, contaminación, alteración, incumplimiento de las especificaciones técnicas, deficiencias de calidad o condiciones sanitarias inadecuadas. 6. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 7. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma. 8. Garantizar que todos los productos alimenticios suministrados sean aptos para el consumo humano y cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, almacenamiento, transporte y comercialización establecidas en la normatividad sanitaria vigente. 9. Entregar los productos alimenticios en sus empaques originales de fábrica, debidamente sellados, identificados y rotulados, sin alteraciones, rupturas, perforaciones, derrames, abolladuras, contaminación o cualquier otra condición que afecte su calidad. 10. Garantizar que los productos entregados cuenten con registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria vigente cuando la normatividad aplicable así lo exija. 11. Garantizar que los productos alimenticios entregados cuenten con fecha de vencimiento vigente y claramente legible. Para los productos no perecederos, tales como arroz, pastas, leguminosas, aceites, harinas, leche en polvo, azúcar, sal, chocolate, galletas, atún y demás alimentos empacados o enlatados, estos deberán contar al momento de la entrega con una vida útil remanente mínima de seis (6) meses. Para los productos perecederos, tales como carnes, pollo, pescado, lácteos, huevos, frutas, verduras, tubérculos, hortalizas, pan y demás alimentos frescos, estos deberán entregarse en óptimas condiciones de calidad, frescura y aptitud para el consumo humano, conservando una vida útil suficiente para satisfacer las necesidades de la entidad y de la población beneficiaria. En ningún caso se aceptarán productos vencidos, alterados, deteriorados o próximos a vencer que puedan comprometer la finalidad del contrato. 12. Garantizar que los productos cárnicos, pollo, pescado y demás alimentos que requieran cadena de frío sean transportados y entregados bajo las condiciones de temperatura y conservación exigidas por la normatividad sanitaria vigente, preservando en todo momento su calidad e inocuidad. 13. Suministrar frutas, verduras, tubérculos y demás productos frescos en óptimas condiciones de calidad, maduración, presentación e higiene, libres de plagas, hongos, deterioro, golpes o daños que afecten su consumo. 14. Garantizar la trazabilidad de los alimentos suministrados, conservando la información correspondiente a lotes, fechas de producción y demás datos que permitan identificar el origen de los productos cuando sea requerido por la entidad o las autoridades competentes. 15. Cumplir con las disposiciones expedidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así como con las demás normas sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad alimentaria que resulten aplicables durante la ejecución del contrato. 16. Permitir la verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones de calidad, cantidad, peso, empaque, conservación y vencimiento de los productos suministrados, obligándose a subsanar de manera inmediata cualquier inconsistencia identificada. 17. El contratista debe estar presente o enviar un representante al momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el

	propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. 18. Presentar la factura y/o cuenta de cobro, de manera oportuna y en concordancia con el objeto contractual. 19. Cumplir con los pagos a Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 20. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el buen desarrollo del objeto contractual.
7.8 Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. 6. Asegurarse que el contrato sea ejecutado conforme el Compromiso Pequeños Productores Agropecuarios Locales – Decreto 248 de 2021, Artículos 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4
7.9 Plazo de Liquidación del Contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de contratación estatal ley 80 de 1993, ley 1150 de 2009, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se

	aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de comercio. La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En desarrollo a lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compra y contratación pública, sección 1 modalidades de selección, subsección 2 selección abreviada, disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, toda vez que los bienes objeto de la presente adquisición son de características técnicas uniformes y de común utilización. De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de contratación estatal, se realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios u otros instrumentos de agregación de demanda que permitieran atender la necesidad contractual relacionada con el objeto: “SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA POBLACIONES VULNERABLES: CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA Y ADULTO MAYOR, ASÍ COMO INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DÍA SEMILLAS DE AMOR Y CENTRO DE VIDA SENSORIAL VIGENCIA 2026”. Como resultado de la consulta efectuada, no se identificó Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda que se ajuste integralmente en su totalidad a las características técnicas, alcance, composición y destinatarios de los bienes requeridos por la entidad y en las condiciones del servicio de suministro, razón por la cual no resulta procedente adelantar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debiendo acudirse al procedimiento de selección que corresponda conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por lo ya expuesto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio previo, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por: la **SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL HELIA LISED PACHON RODRIGUEZ** y/o quienes hagan sus veces**,** quienes en ejercicio

	de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)**Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, 21) Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. 22) Asegurarse que el contrato sea ejecutado conforme el Compromiso Pequeños Productores Agropecuarios Locales – Decreto 248 de 2021, Artículos 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para el cálculo del presupuesto oficial del proceso y del alcance del mismo, la Secretaría adelantó el siguiente Estudio de Mercado para determinar el valor de los precios unitarios, de acuerdo con las cotizaciones que hacen parte del Anexo 1. a saber:

COTIZACION 1 LYA SAS	COTIZACION 2 COMERCIALIZADORA AYLLON	COTIZACION 3 LA DISTRIBUIDORA	PROMEDIO
$1.984.835,60	**$ 2.119.381**	**$ 2.038.220**	**$ 2.047.479**

VER ANEXO ADJUNTO DE COTIZACIONES

	El presupuesto oficial estimado es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 143.402.850) M/CTE. A MONTO AGOTABLE**, en todo caso y para efectos de establecer el precio total unitario arrojado por el promedio de las cotizaciones se determinó el valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.047.479) M/CTE.** como base del presupuesto oficial, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual se procedió a desarrollo el siguiente estudio de mercado, partiendo del estudio de oferta adelantado por la Entidad. El presupuesto oficial del presente proceso constituye el tope máximo de ejecución contractual y de afectación presupuestal. Para efectos de presentación de ofertas, verificación económica y desarrollo de la subasta inversa, la Entidad utilizará la sumatoria de los precios unitarios de la canasta de referencia definida en el anexo económico, elaborada con fines exclusivos de comparación entre oferentes. La adjudicación se realizará al proponente habilitado que presente el menor valor total unitario resultante de dicha canasta de referencia. La ejecución contractual se efectuará por precios unitarios y por cantidades efectivamente requeridas por la Entidad, sin que exista obligación de consumir la totalidad del presupuesto oficial. En todo caso, los pagos se causarán únicamente respecto de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados. El Valor ofertado es por valores unitarios, por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones, que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del compromiso contractual, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estas se entienden por cuenta del proponente. El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse con la inclusión de todos y cada una de las actividades objeto de la contratación ya señaladas. Indicando para el efecto el valor unitario.
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:	El presupuesto oficial estimado es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 143.402.850) M/CTE. A MONTO AGOTABLE**, en todo caso y para efectos de establecer el precio total unitario arrojado por el promedio de las cotizaciones se determinó el valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.047.479) M/CTE,** como base del presupuesto oficial, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual se procedió a desarrollo el siguiente estudio de mercado, partiendo del estudio de oferta adelantado por la Entidad. Para efectos informativos de los descuentos que se realizan por parte de la Entidad, se relacionan los siguientes, sobre los cuales se deberán tener en cuenta para presentar la propuesta, junto con los demás impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las condiciones propias de cada oferente:

TRIBUTO	**VALOR Y PORCENTAJES**
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1,5%)
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	(2%)

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%)
ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL	(1%)
ESTAMPILLA PROFAMILIA	(2%)

Por otra parte, a continuación, se relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS 2026000209** en donde se encuentran relacionados los recursos para el presente proceso, así como sus fuentes y demás información presupuestal así:

Fuentes	Código	Nombre	Monto (En Pesos)
1.2.4.3.04.001 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DETINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.41.4104020.2.3.2.02.02.009.ES075	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DETINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$ 3.000.000,00
1.2.4.3.03.001 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.41.4104020.2.3.2.02.01.002.ES079.	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$ 18.315.000,00
1.2.3.1.19.001 - ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.ES095	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	$ 60.000.000,00
1.2.4.3.03.001 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.41.4104008.2.3.2.02.01.002.ES096.	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$ 52.087.850,00
1.3.2.3.01.001 R.F. DISTINTOS AL SGP	2.3.41.4102001.2.3.2.02.02.009.ES084.	R.F. DISTINTOS AL SGP	$10.000.000
TOTAL			**$ 143.402.850,00**

12. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES** previa entrega de los elementos solicitados por el supervisor e ingreso al Almacén General del Municipio, según el avance del suministro, acreditando el cumplimiento de las obligaciones mediante el respectivo informe o soporte de entrega, el pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, valores que deberán ser cancelados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de las cuentas siempre y cuando presenten todos los soportes para la radicación. Para el pago el contratista deberá presentar: - Factura y/ o cuenta de cobro. - Informe general del contrato y su avance - Cuenta bancaria - Relación de material entregado - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Certificado de ingreso a almacén - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento, acta de supervisión y visto bueno a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presenta el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
13. REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de

	2015 y demás normas concordantes, la Entidad establecerá en el pliego de condiciones los requisitos habilitantes necesarios para verificar la capacidad de los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa. Dichos requisitos tendrán como finalidad determinar la aptitud jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, garantizando la selección de un contratista que cuente con la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de la entidad. Los requisitos habilitantes serán adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor, complejidad, plazo de ejecución y riesgos asociados al contrato, procurando la participación plural de oferentes y observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia. **Capacidad Jurídica** La Entidad verificará la capacidad jurídica de los proponentes con el fin de determinar que se encuentran legalmente facultados para presentar oferta y ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatarios. Para tal efecto, se verificará la existencia y representación legal de las personas jurídicas, la capacidad para contratar de las personas naturales, la duración de las sociedades cuando aplique, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando corresponda. Igualmente, la entidad podrá exigir los documentos necesarios para acreditar la identificación del proponente, su inscripción en el Registro Único Tributario – RUT, la inscripción y vigencia en el Registro Único de Proponentes – RUP cuando resulte procedente, así como las demás certificaciones o declaraciones requeridas para acreditar la capacidad jurídica para contratar con el Estado. **Capacidad Financiera y Organizacional** La Entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes con el propósito de establecer que cuentan con la solidez económica necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato y garantizar su adecuada ejecución durante todo el plazo contractual. Para tal efecto, podrán evaluarse los indicadores financieros y organizacionales contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, o en los documentos que hagan sus veces de conformidad con la normatividad vigente, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, entre otros indicadores que resulten pertinentes según la naturaleza del proceso. La determinación de dichos indicadores se realizará con fundamento en el análisis del sector efectuado por la entidad y en observancia del principio de proporcionalidad. La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje y tendrá como finalidad determinar la capacidad económica mínima requerida para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la mitigación de riesgos asociados al incumplimiento.

	Capacidad Técnica y Experiencia La Entidad verificará la capacidad técnica de los oferentes con el propósito de establecer que cuentan con los conocimientos, recursos, experiencia y condiciones operativas necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. Dentro de los requisitos técnicos podrá exigirse la acreditación de experiencia relacionada con el objeto del proceso, entendida como la ejecución de contratos de suministro de bienes iguales o similares a los requeridos por la entidad. La experiencia deberá encontrarse debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP cuando ello resulte procedente, o acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones conforme a la normatividad vigente. La experiencia exigida deberá guardar relación directa con las actividades objeto de contratación y será definida atendiendo criterios de proporcionalidad respecto del presupuesto oficial, complejidad técnica, riesgos y alcance del contrato. La entidad podrá establecer requisitos relacionados con el número de contratos ejecutados, su valor, el cumplimiento satisfactorio de los mismos y demás condiciones que permitan evidenciar la idoneidad del oferente para atender las obligaciones contractuales. De igual manera, la entidad podrá exigir las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar la calidad de los bienes objeto de suministro, la disponibilidad logística, capacidad de almacenamiento, transporte, conservación, distribución, cumplimiento de normas técnicas o sanitarias aplicables y demás aspectos indispensables para asegurar la correcta ejecución del contrato. La verificación de los requisitos habilitantes tendrá carácter exclusivamente habilitante, razón por la cual las ofertas serán calificadas como HÁBILES o NO HÁBILES según acrediten o no las condiciones mínimas exigidas por la entidad para participar en el proceso de selección.
13.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL MUNICIPIO determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será RECHAZADO. El Municipio de Tausa debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015. **1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:**

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tausa, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado a la presente vigencia.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

	NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya. **NOTA 2:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. **NOTA 3:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica. **NOTA 4:** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. **Persona natural**: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas. **NOTA 1:** En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil. **Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal**, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. **Consorcios o uniones temporales**: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el

	consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso. **Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C**., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. **DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. **Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal,** el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado. **En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal**, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado. **DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal**. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TAUSA.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TAUSA.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y genera el estado de no cumple de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede y no aporta acta que lo faculte será evaluado como no cumple.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranje**ras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este

numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

	En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno). Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. **DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.** Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería. **DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM:** El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021. **DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.** El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tausa Cundinamarca NIT: 899.999.481-9 Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar

	claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla. En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta. **CRITERIAL DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Las ofertas presentadas por mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así: **"Garantía de Seriedad de la propuesta**: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por cinco (05%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado." Las demás condiciones señaladas en términos generales en el documento 10, deberán cumplirse en su integridad. Atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en lo relativo al Sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección abreviada de las MiPymes domiciliadas en Colombia y de los emprendimientos de personas con discapacidad y empresas de personas con discapacidad siempre y cuando acrediten su condición de la siguiente forma: **Mipymes** 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas

para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad

respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe presentar el RUP, de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial acreditado y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes a fin de verificar si la propuesta es susceptible de evaluación o no, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes nacional y el proponente no tenga dicha calidad será causal de rechazo o en caso de que se limite el proceso a MiPymes territoriales y no acredite la calidad de MiPymes y el domicilio será causal de rechazo.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social.
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere.
3) El lugar escogido como domicilio.
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la

	gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
13.2 Capacidad Financiera	Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa, Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025. Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos. Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada. Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes: Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	***Índice requerido***
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	*Mayor o igual a 7,81*
*Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100*	*Menor o igual a 0,40*
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	*Mayor o igual a 12,45 o indeterminado*

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} =\geq \text{X}$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\leq \text{XX}\%$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de interés:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO NM} * \%\text{P})}{(\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI NM} * \%\text{P})} =\geq \text{XX}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	***Índice requerido***
*Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100*	*Mayor o igual a 0.21*
*Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)*100*	*Mayor o igual a 0.22*

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq \text{X}\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq \text{X}\%$$

	Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos. El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible. Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La entidad evaluará el último año fiscal para todos los indicadores.
13.3 Requisitos técnico habilitantes	**1. EXPERIENCIA** La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV. Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de HASTA DOS (02) contratos suscritos con Entidades Públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el suministro o adquisición de paquetes nutricionales cuya sumatoria del valor en conjunto de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en conjunto en el Registro Único de Proponentes en mínimo 35 de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse terminados o liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

CODIGO UNSPSC	***NOMBRE***
50151500	*Grasas y aceites vegetales comestibles*
50221000	*Legumbres*
50424500	*Lentejas Secas*
50221100	*Cereales*
50131600	*Huevos y sustitutos*
50131700	*Productos de leche y mantequilla*
50467000	*Kimchis dulces en lata o en frasco*
50202300	*Bebidas no alcohólicas*
50181900	*Pan y galletas y pastelitos dulces*
50111500	*Carne y aves de corral*
50402700	*Apios*
50307000	*Frutas Nominant*
50305400	*Peras*
50305200	*Maracuyás*
50121500	*Pescado*
50112000	*Carnes procesadas y preparadas*
50313600	*Uvas para vino orgánicas*
50405600	*Pimientos*
50416800	*Ñames orgánicos*
50305000	*Naranjas*
50192900	*Pasta o tallarines natural*
50304600	*Melones*
50304400	*Mandarinas*
50221300	*Harina y productos de molinos*
50131800	*Queso*
50305300	*Duraznos*
50161500	*Chocolates, azúcares, edulcorantes productos*
50405700	*Papas*
50402500	*Zanahorias*
50405400	*Alverjas*
50402800	*Acelgas*
50406500	*Tomates*

50403800	*Ajos*
50402200	*Cebolla de ensalada*
50171500	*Hierbas y especias y extractos*
50301500	*Manzanas*
50301700	*Bananos*
50304500	*Mangos*
50305100	*Papayas*
50306700	*Fresas*
50407000	*Vegetales Nominant*
50401900	*Remolachas*
50405900	*Vegetales marinos*
24111500	*Bolsas*

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o acta de terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación o acta de terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato, vi) Fecha de terminación del contrato vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente y/o acta de terminación o acta de liquidación, que contengan los datos básicos del contrato.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia será verificada en sus códigos y valor total solicitado será verificada con la información que reposa en el RUP.
- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como objeto, actividad, estas serán verificadas con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique, objeto del proceso, plazo de ejecución, nombre del contratante y contratista.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y primer contratista, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación de la sociedad escindida.
- Los contratos deberán estar terminados o liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretende hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación del mismo.
- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsciencias, se solicitara a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo) se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a las centésimas del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del calor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

2. REQUISITOS TECNICOS

2.1 FICHA TECNICA

Para la verificación técnica de los bienes, el proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a entregar, suscrita por el representante legal, con la presentación se entiende que el proponente se compromete a entregar los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad, que serán objeto de evaluación técnica.

Las especificaciones solicitadas por el municipio son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica solicitada por la entidad u ofrece elementos en condiciones técnicas o en cantidades o unidades de medida diferentes a las solicitadas serán evaluadas como NO CUMPLE TECNICAMENTE y será causal de RECHAZO.

2.1.1.1. CERTIFICACION DE COMPROMISO

El proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el compromiso que dentro de su suministro se incluirá productos locales y apoyo a los diferentes

comercios que se encuentran en el Municipio; La falta de estos documentos dará lugar al rechazo de la oferta.

En todo caso dicha circunstancia será objeto de supervisión en la ejecución del contrato.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento del presente requisito. Y como NO CUMPLE a quién no lo demuestre o no aporte completa la documentación solicitada.

2.1.1.2. **PERSONAL.**

El proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente personal:

PERFIL	CANT	PERFIL ACDEMICO Y EXPERIENCIA
OPERARIO	2	Bachiller con certificación de manipulación de alimentos Con experiencia de mínimo 1 año relacionada al manejo o manipulación de alimentos

EL contratista deberá garantizar la idoneidad del personal mínimo para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas, deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este estudio previo, previa autorización del supervisor del contrato.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se deberá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia deberán presentar constancias de estudio respectivas cuando estas apliquen y las certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

Nota 1: Para cada uno de los perfiles requeridos, se deberá aportar:

- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Diploma o acta de grado que acredite el nivel académico exigido

	• Certificación de experiencia • Certificado de manipulación de alimentos vigente Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento del presente requisito. Y como NO CUMPLE a quién no lo demuestre o no aporte completa la documentación solicitada 2.1.1.3. **COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES – DECRETO 248 DE 2021, ARTÍCULOS 2.20.1.1.3 Y 2.20.1.1.4** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021 y teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla el suministro de alimentos, el proponente deberá presentar con su oferta un documento de compromiso debidamente suscrito por su representante legal o quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dará cumplimiento a las disposiciones sobre compras públicas locales de alimentos contenidas en la citada normativa. En virtud de dicho compromiso, el futuro contratista deberá propender por la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC, dando prioridad a aquellos que se encuentren ubicados en el municipio de Tausa y que puedan atender las necesidades derivadas del contrato. Cuando las condiciones de oferta, disponibilidad, cantidad, calidad, oportunidad de suministro o demás circunstancias objetivas del mercado no permitan satisfacer adecuadamente la necesidad contractual con productores del municipio de Tausa, el contratista podrá acudir a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria registrados o ubicados en otros municipios del departamento de Cundinamarca, de conformidad con los registros y mecanismos previstos en el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021 y las demás disposiciones que lo complementen o modifiquen. El proponente deberá comprometerse a celebrar los acuerdos o contratos de proveeduría que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de compra establecidos en la normativa vigente, actualmente correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor destinado a la adquisición de alimentos, o a aplicar el procedimiento excepcional previsto legalmente cuando haya lugar a ello. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar ante la supervisión el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de los documentos que soporten la adquisición de los productos alimenticios y, cuando corresponda, los acuerdos o contratos de proveeduría suscritos con los respectivos productores u organizaciones. Se otorgará la condición de CUMPLE al proponente que presente el documento de compromiso en las condiciones aquí exigidas. Se otorgará la condición de NO CUMPLE al proponente que no aporte dicho documento o lo presente sin el lleno de los requisitos establecidos.
2.2	El municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

Causales de rechazo de la oferta	1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. 2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente. 3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces. 4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección. 5. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato. 6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente. 7. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparezca reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad. 8. Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el proponente, o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y solicitadas la aclaración, el proponente no aporta el pago de las mismas antes de la adjudicación del presente proceso de selección.Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ALCALDÍA en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente subsanadas en el término otorgado por la entidad. 9. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. La presente causal de rechazo no será aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Nota 2 numeral 4.11 del presente proyecto de pliego de condiciones, la cual señala *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, podrá participar en la presente licitación, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva*

información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente".

10. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
11. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Cuando el proponente exceda el presupuesto oficial destinado para cada vigencia fiscal y/o exceda el presupuesto total de la presente contratación.
13. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
14. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración exigida en los requisitos de capacidad jurídica.
15. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
16. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
17. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en las condiciones técnicas exigidas; la información antes señalada deberá consignarse en el Anexo –Oferta económica de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
19. El valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
20. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21. Que los valores unitarios sean superiores a los valores unitarios promedios calculados por la Entidad.
22. No presentar oferta económica en el sobre único de la plataforma SECOP II.
23. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 OFERTA ECONOMICA.
24. Que el valor de la oferta económica sea diferente en la Plataforma SECOP II (Lista de precios) y el reportado en el anexo - Oferta económica.
25. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
26. Será rechazada la propuesta del proponente que, habiendo realizado el lance más bajo durante la subasta electrónica, configure una oferta artificialmente baja y no justifique, o no lo haga de manera oportuna y suficiente o manifieste que se atribuye

	a un error humano. 27. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Ley.
3 EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	En el evento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes el único criterio de ponderación es el menor precio. En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa. **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.** **1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad. Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías: - Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s - Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($143.402.850) M/CTE, valor que constituye el tope máximo de ejecución contractual y de afectación presupuestal. Para efectos de presentación de ofertas, verificación económica y desarrollo de la subasta inversa, la Entidad utilizará la sumatoria de los precios unitarios de la canasta de referencia definida en el anexo económico, elaborada con fines exclusivos de comparación entre oferentes.

La adjudicación se realizará al proponente habilitado que presente el menor valor unitario total resultante de dicha canasta de referencia. La ejecución contractual se efectuará por precios unitarios y por cantidades efectivamente requeridas por la Entidad, sin que exista obligación de consumir la totalidad del presupuesto oficial. En todo caso, los pagos se causarán únicamente respecto de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. El presente proceso se adjudicará por la suma de, **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($143.402.850) M/CTE.**
2. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria unitaria de los ítems, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
3. Para efectos de presentación de ofertas, verificación económica y desarrollo de la subasta inversa,

la Entidad utilizará la sumatoria de los precios unitarios de la canasta de referencia definida en el anexo económico, elaborada con fines exclusivos de comparación entre oferentes.

4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
5. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
6. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
8. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa*

	electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR UNITARIO OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así: a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje. b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal. c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este

sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

6.1. MEDIDAS PARA PREVENIR CONDUCTAS COLUSORIAS Y MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Con el fin de garantizar la transparencia, la libre competencia y la eficacia del proceso de selección, y previniendo comportamientos colusorios entre proponentes en la subasta electrónica, la entidad incorpora en el presente pliego la siguiente disposición, en concordancia con lo establecido por de Colombia Compra Eficiente en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.

En los casos en que el proponente que haya presentado la oferta más baja configure una propuesta artificialmente baja y no justifique su precio, o alegue que este es atribuido a un error humano, la entidad rechazará dicha oferta y, en ejercicio de su autonomía contractual, podrá repetir el evento de subasta electrónica, excluyendo al proponente involucrado. Esta medida tiene como finalidad prevenir que un participante interfiera en el desarrollo de la subasta con el propósito de favorecer indirectamente a otro oferente.

Estas situaciones deben ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De esta manera, la entidad se reserva la facultad de adoptar medidas preventivas y correctivas ante comportamientos que puedan distorsionar el resultado del proceso y afectar los principios que rigen la contratación pública.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos DOS (02) Mipymes.

Para el efecto, las Mipymes que soliciten la limitación deberán acreditar:

1. Acreditar por lo menos UN (01) AÑO de existencia, de conformidad con el certificado emitido por el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

2. Se deben enviar las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten a las condiciones requeridas, por lo menos un día (01) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, según las condiciones establecidas en el cronograma del proceso.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Los interesados deberán aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia” de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
4 SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN,	De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asignan	Tratamiento o controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista

	3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
	4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
	5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
	6	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
	7	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
	8	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Probable	Menor	7	Riesgo alto	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
	9	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	contratista	Informe de actividades
	10	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop

11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

El Municipio de Tausa procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA POBLACIONES VULNERABLES: CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA, Y ADULTO MAYOR, ASI COMO INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DIA SEMILLAS DE AMOR Y CENTRO DE VIDA SENSORIAL VIGENCIA 2026**

Los partícipes del proceso de contratación: Todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionara el contratista.
La ciudadana que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiaria a la comunidad del Municipio de Tausa.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 143.402.850) M/CTE. A MONTO AGOTABLE**

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación: El Municipio se encuentra ubicado al norte del departamento de Cundinamarca en la provincia de Ubaté, colinda al norte con el municipio de San Cayetano, Carmen de Carupa y Sutatausa, al occidente con el Municipio de Pacho y San Cayetano, al sur con el municipio de Nemocón y al oriente con el municipio de Sutatausa, Cucunubá y Suesca.

El entorno socio ambiental: El Municipio de Tausa presenta un clima predominantemente frio, con zonas altas y gran actividad minera.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La cual se encuentra plenamente identificada en el documento denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de Contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción-tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual. Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo:

TIPOS DE RIESGOS	
General	Riesgo Social o Político
Especifico	Riesgos Operacionales
Interno	Riesgos Financieros
Externo	Riesgos Regulatorios
Planeación	Riesgos de la Naturaleza
Selección	Riesgos Ambientales
Ejecución	Riesgos Tecnológicos
Riesgo económico	

3. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
PROBABILIDD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA.	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilita la ejecución del contrato
CALIFICACIÓN MODERADA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30 %	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	Insignificante	menor	moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

A continuación se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA.	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilita la ejecución del contrato

CALIFICACIÓN MODERADA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30 %	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

CATEGORÍA		**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				5	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		5			
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5				
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	5				

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3, 4	Riesgo bajo

4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para establecer la asignación y tratamiento de los riesgos, la entidad, selecciono la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento de dichos riesgos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos una combinación de opciones; permite un mejor resultado.

Información que se encuentra plasmada en la matriz adjunta al presente documento, que relaciona una a una las tareas previstas y los responsables en cada caso, que responden a los eventos indicados

como posibles riesgos, así como los cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, necesidades de informes de seguimiento, reportes de monitoreo, etc.

5. MONITOREAR LOS RIESGOS

Como acción de seguimiento, la entidad tiene previsto el monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y se evaluara si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

5 ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	Equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	debe estar vigente desde la presentación de la oferta y mínimo noventa (90) días más.
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	No inferior al 10% del valor total	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución

6 SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
		México	-	-	-	-
		Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	Canadá		-	-	-	-
	Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 Servicios de Construcción $25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
	Corea		-	-	-	-
	Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios (US$ 498.000) $1.875.448.080 Servicios de Construcción (US$7.008.000) $26.391.847.680	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
	Estados Unidos		-	-	-	-
	Estados AELC		SI	Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de Construcción $23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
	México		-	-	-	-
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
		Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,	SI

					51, 52, 53, 59	
		Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea		SI	Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel		SI	Bienes y servicios $1.173.320.295 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica fueron tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera del día de publicación del aviso de convocatoria.

7 POBLACIÓN BENEFICIADA	Comunidad del Municipio.

Firma autorizada:



Helia Lised Pachón Rodríguez
Secretaria de Salud y Desarrollo Social